

solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 28 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 6.067-E.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número	Propietario
1-2-4-9-13	Municipio de El Granada.
3	D. Fernando Ojeda.
5	D. Ramón Tiseira.
6	D. Rafael Ojeda Limón.
7	D. Roberto Salamanca.
8	D. José Lorenzo.
10	D. Manuel Palma.
11	D. Manuel Maestre.
12	D. Antonio Candes.
14	D. <sup>a</sup> Rafaela Ojeda Limón.
15	F. C. Minas de Herreras, S. A.
16	Celoricó y Cia.
17	Patrimonio Forestal del Estado.
18-20	D. <sup>a</sup> Narcisca Fregué Moreno.
19	Patrimonio Forestal del Estado.
21	D. <sup>a</sup> Soledad y don Joaquín Fregué.
22	D. <sup>a</sup> María Fregué Moreno.
23	D. <sup>a</sup> Ana María Fregué Moreno.
24	D. <sup>a</sup> Isabel Perera Rita.
25	D. Juan Perera Rita.
26	D. Matías Perera Rita.
27	D. <sup>a</sup> María Perera Rita.
28	D. José Perera Rita.
29	D. Ignacio Valentín Palma.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos de los sectores XXVIII, XXIX y XXX de Orellana, canal secundario número 4», en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz).**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Santa Amalia el próximo día 12 de noviembre, a las doce horas para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 29 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 6.068-E.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número	Propietario
1	Ayuntamiento de Santa Amalia.
2	D. Francisco Mantrana García de Paredes.
3	D. Manuel Gómez García.
4	D. Tomás Gómez García.
5	D. <sup>a</sup> María Regina Mantrana García de Paredes.
6	Instituto Nacional de Colonización.
7	D. Diego Gallego Nieto.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda (Gerona). Grupo número 8.<sup>o</sup> Canal principal en Mollet de Perelada.**

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1963, en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 11 de diciembre de 1970, a las once treinta horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Mollet de Perelada al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Número de orden: 1. Propietario: Don Juan Soler Soler. Datos de Catastro: Parcela 27; polígono 4; término municipal de Mollet de Perelada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 30 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, Antonio Lluis.—6.657-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de la zona regable del Bembézar, red de obras del sector IV, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 118-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de junio de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de mayo de 1970 y en el periódico «Córdoba» de fecha 23 de mayo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.<sup>o</sup> Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 19 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.864-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda (Gerona). Grupo número 25. Canal principal del primer tramo bis en Masarach.**

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963, en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley